

y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**21228** REAL DECRETO 1451/1997, de 15 de septiembre, por el que se indulta a don Manuel Ledesma Rojas.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Ledesma Rojas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de fecha 27 de octubre de 1993, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión mayor y multa de 51.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de septiembre de 1997,

Vengo en conmutar a don Manuel Ledesma Rojas la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**21229** REAL DECRETO 1452/1997, de 15 de septiembre, por el que se indulta a don Miguel Ángel López Gaspar.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ángel López Gaspar, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de fecha 20 de julio de 1990, como autor de un delito de robo, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y delito de tenencia ilícita de armas de fuego, a la pena de seis meses y un día de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a don Miguel Ángel López Gaspar las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**21230** REAL DECRETO 1453/1997, de 15 de septiembre, por el que se indulta a doña Francisca María López Sánchez.

Visto el expediente de indulto de doña Francisca María López Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Las Palmas, en sentencia de fecha 26 de mayo de 1994, como autora de un delito de hurto, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a doña Francisca María López Sánchez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva

a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**21231** REAL DECRETO 1454/1997, de 15 de septiembre, por el que se indulta a don Eduardo Martínez Pousa.

Visto el expediente de indulto de don Eduardo Martínez Pousa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Orense, en sentencia de fecha 7 de septiembre de 1994, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a don Eduardo Martínez Pousa la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**21232** REAL DECRETO 1455/1997, de 15 de septiembre, por el que se indulta a don Fernando Navacerrada Benito.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Navacerrada Benito, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Colmenar Viejo, en sentencia de fecha 13 de octubre de 1993, como autor de un delito de robo en grado de frustración, a la pena de 50.000 pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1980, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a don Fernando Navacerrada Benito la pena de multa pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**21233** REAL DECRETO 1456/1997, de 15 de septiembre, por el que se indulta a don Ángel Langa Pintanel.

Visto el expediente de indulto de don Ángel Langa Pintanel, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Zaragoza, en sentencia de fecha 19 de julio de 1995, como autor de un delito de receptación, a la pena de siete meses de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, y otro delito de falsificación de documento de identidad, a la pena de dos meses de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a don Ángel Langa Pintanel las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva